



**CONCEJO DELIBERANTE DE  
PROFESOR SALVADOR MAZZA**  
Av. 9 de Julio, Esq. Alnte. Brown

Hoja 1/2.-

**ORDENANZA N° 057/2002.-/**

**VISTO:**

La necesidad de Prevenir hechos delictivos, como así también preservar nuestra Juventud y encaminarla hacia buenos hábitos y.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, existen locales comerciales, que comercializan Bebidas alcohólicas a menores de 18 años, como así también extienden los horarios de ventas a altas horas de la madrugada, encontrándose en varios casos que carecen de la autorización correspondientes.-----

Que, el Art. 176 de la Constitución de la Provincia en su Inc. 9º Versa sobre la competencia de los Municipios en lo relativo a Urbanismo, Higiene, Salubridad y Moralidad, como así también la ley 1.349 Orgánica de Municipalidades en su Art. 21 Inc. 16 y 20 establece el dictado de Ordenanzas que atiendan el espíritu de la Presente.-----

Que, se debe sancionar el instrumento legal correspondientes.-----

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS  
ORDENA**

**ARTICULO N° 01.- PROHIBASE** la venta de Bebidas Alcohólicas a menores de 18 años en todo el ámbito Municipal de Profesor Salvador Mazza.-----

**ARTICULO N° 02.- PROHIBASE** el ingreso a menores de 18 años, en todo el ámbito de Profesor Salvador Mazza, a locales denominados, tipos Boliches, Wisqueria, Café Concert, autorizándose únicamente, en el horario matinée o sea de 14:00 a 22:00 Horas, en el caso de Boliches.-----

**ARTICULO N° 03.- PROHIBASE** la venta de Bebidas Alcohólicas, a los locales comerciales o bailables como bares, Boliches, (Para Adulto), Restaurantes, Clubes, Cabaret, Wiskerias y café concert, Almacenes, Kiosco, y cualquier otro local comercial autorizado, (Dragstore) que permanezca abierto hasta altas horas de la Noche, etc.), que sea para consumo particular, fuera del local a toda persona, sea mayor o menor de 18 años, a partir de horas 00:00, y hasta 08:00 horas de la mañana.-----

**ARTICULO N° 04.-** Los establecimientos afectados por la prohibición previstas en el Art. 3 de esta Ordenanza, deberán exhibir carteles perfectamente visibles con la siguiente leyenda: "ESTA PROHIBIDO LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 00:00 HS. Y LAS 08:00 HS. (Ordenanza N° 057/2002). Los establecimiento no afectados por la prohibición prevista en el Art. 3 de esta Ordenanza, deberán exhibir carteles perfectamente visible, con la siguiente leyenda " DESDE LAS 00:00 Y HASTA LAS 08:00 HS. SOLO SE VENDE BEBIDAS ACOHOLICAS A MAYORES DE 18 AÑOS Y PARA CONSUMIR DENTRO DE ESTE LOCAL" (Ordenanza N° 057/2002).-----





**ORDENANZA N° 057/2002.-**

**ARTICULO N° 05.-** PROHIBASE el ingreso de menores de 18 años a Bailes denominados Públicos.-----

**ARTICULO N° 06.-** PROHIBASE la promoción, organización o realización de cualquier tipo de reunión o actividad en la que para participar, se requiera el consumo de Bebidas Alcohólicas y/o con contenido alcohólico, cualquiera sea su graduación, envasados o fraccionadas.- La prohibición se extiende a todo tipo de concurso cuya recompensa gratificación o premio sea el consumo o estímulo al consumo de Bebidas Alcohólicas.-----

**ARTICULO N° 07.-** La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que estime conveniente. Será autoridad de aplicación del presente Instrumento el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Dirección de Comercio y Bromatología, solicitando el apoyo de la fuerza pública, para su cumplimiento.-----

**ARTICULO N° 08.-** El incumplimiento de los Art. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente Ordenanza hará pasible al infractor de las siguientes sanciones:

- a) 1ra.- Infracción: 2.564 (Dos Mil Quinientas Sesenta y Cuatro) UT o Clausura comercial por el término de Quince (15) días.-----
- b) 2da.- Infracción: 5128 (Cinco Mil Ciento Veintiocho) UT o Clausura comercial por el término de (30) días.-----
- c) 3ra.- Infracción: Clausura Comercial, por un año calendario.-----

**ARTICULO N° 09.-** Derogase toda Ordenanza, que se oponga a la presente.-----

**ARTICULO N° 10.-** Remitir copia de la Presente al Ejecutivo Municipal, notifíquese de la presente al la Policía de la Provincia.-----

**ARTICULO N° 11.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

--- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA , EN SESION ORDINARIA DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

*Pastor Ramirez Condori*  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Mun. Prof. Salv. Mazza



*Héctor E. Silvera*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Joaquín Antonio Godoy  
CONCEJAL  
Mun. Prof. Salv. Mazza

*Ricardo Guzmán*  
CONCEJAL  
Mun. Prof. Salv. Mazza

*Ricardo Sanfilippo*  
CONCEJAL  
Mun. Prof. Salv. Mazza

*Polvilda Acosta*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
Mun. Prof. Salv. Mazza

*Indira Carolina Carrón*  
CONCEJAL  
Mun. Prof. Salv. Mazza